

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La jagua de Ibirico – Cesar, Julio Siete (07) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2015-00152-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: SARA LUZ PEREZ ROPAIN
Demandado: OLIVER MIRANDA MERCADO

Examinada la demanda de la referencia se observa que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Orlando Fernández Guerrero, allega un escrito dentro del proceso de la referencia solicitando él envío del despacho comisorio al secretario de gobierno para que cumpla con la diligencia de secuestro.

Así las cosas, este despacho al revisar el expediente avizor, que el día 19 de octubre del 2021 le fue enviado el despacho comisorio numero 005 a la alcaldía de la jagua de Ibirico cesar, con copia al abogado de la parte demandante, seguidamente fue relevado el secuestre en auto de fecha 24 de marzo del 2022, lo anterior a solicitud del libelista atendiendo que el secuestré presentaba quebrantos de salud y no había podido adelantarse la diligencia de secuestro.

En despacho comisorio 021 se notificó a la alcaldía del municipio para que cumpla con la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 192-25080, con copia al abogado tal y como se observa en la constancia de fecha 05 de octubre del 2022, ante lo anterior y en aras de darle impulso procesal se procedió a requerir a la alcaldía municipal en auto de fecha trece de abril de los cursantes, para que explique los motivos por lo cual no ha llevado a cabo la diligencia de secuestré prenombrada.

Al revisar el expediente se avizora que la Alcaldía municipal de la jagua de Ibrico, no ha dado respuesta al requerimiento, por lo que se procederá a requerir por **SEGUNDA** vez a la Alcaldía municipal de esta municipalidad para que exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el suscrito.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud del libelista por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Requerir por **SEGUNDA** vez a la alcaldía municipal de la jagua de Ibrico – cesar, para que exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por el suscrito en despacho comisorio número 021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 07/07/2023

Se notifica por estado No. 064
del 10/07/2023

A: _____
El Secretario 